

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

NEGOCIADO 1.º—SECRETARÍA.

El Sr. Vicepresidente accidental de la Comisión provincial, con fecha 12 del actual, me comunica el siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente original de la elección de Concejales verificada en Mayo último en el pueblo de Aldeasoña, juntamente con la protesta formulada por el vecino del mismo D. Calixto Casado García, reclamando contra la capacidad legal para ser Concejales los proclamados como tales don Simón Sacristán Pérez y D. Mariano Lázaro del Pozo; y

Resultando que por D. Calixto Casado vecino del pueblo de referencia se reclama contra la capacidad de los electos Concejales D. Simón Sacristán y D. Mariano Lázaro del Pozo; el primero fundado en que desempeña cargo público retribuido por ser Depositario de los fondos municipales, y el segundo por ejercer cargo público por ser Fiscal municipal.

Resultando que la Junta municipal del Censo electoral informó dicha instancia manifestando que existiendo solo incompatibilidad entre los cargos de Concejal y de Depositario y no procediendo ésta mientras no se ejerzan ambos cargos simultaneamente, como quiera que el D. Simón Sacristán ha de cesar del cargo de Depositario en 30 de Junio actual, antes de que haya de tomar posesión del cargo de Concejal, le considera con aptitud legal para ejercer este último cargo.

Resultando que dicha Junta informa también respecto á la protesta del electo Concejal D. Mariano Lázaro que en la actualidad se halla ejerciendo el cargo de Fiscal municipal, estimando también que solo existe incom-

patibilidad y aun cuando no termina hasta el 31 de Julio próximo el tiempo porque ha de ejercer dicho cargo, una vez que sea posesionado del de Concejal es cuando existe la incompatibilidad de referencia, no la incapacidad, teniendo por tanto derecho á renunciar uno ú otro cargo en término de ocho días.

Considerando que es de estimarse según manifiesta la Junta informante que el electo Concejal, Sr. Sacristán no ha de ejercer simultaneamente dicho cargo con el de Depositario, toda vez que en este último ha de cesar el 30 de Junio actual tomando posesión del primer cargo en 1.º de Julio siguiente.

Considerando que á mayor abundamiento por Real orden de 4 de Mayo de 1888 (*Gaceta* del día 6) se halla declarado que los Depositarios de fondos municipales son incompatibles pero no incapaces para ejercer el cargo de Concejal no existiendo por tanto la incapacidad que se solicita contra el señor Sacristán.

Considerando asimismo que tampoco existe la incapacidad que se reclama contra D. Mariano Lázaro, Fiscal municipal en la actualidad, puesto que por Reales decretos de 18 de Octubre de 1879, 24 de Mayo de 1881 y 11 de Febrero de 1888, se halla declarado que siendo incompatible con dicho cargo el de Concejal, los que desempeñando aquél sean elegidos para éste, pueden renunciar uno ú otro siendo por tanto elegibles.

Considerando que de no hacerse la renuncia de uno ú otro cargo dentro del plazo que la ley determina, se entiende según lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 112 de la ley de organización del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870 que el que se renuncia es el cargo judicial.

La Comisión provincial en sesión de 10 del actual ha acordado desestimar la reclamación de D. Calixto Casado, declarando que no existe incapacidad en los Sres. D. Simón Sacristán y don Mariano Lázaro, para ejercer el cargo de Concejal para el que han sido electos, participándolo así al Sr. Gobernador á fin de que ejecutando el acuerdo lo comuniqué al Alcalde del pueblo de Aldeasoña para su conocimiento y el de los interesados, disponiendo su publicación en el *Boletín oficial* en el plazo de quinto día, según previene el art. 6.º

del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.”

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, he dispuesto insertar el referido acuerdo en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Segovia 16 de Junio de 1899.

El Gobernador,

**Victor Ebro.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.

**Circular.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del súbdito alemán Juan Hurembach, acusado de lesiones seguidas de muerte, y dice llamarse Charles Schoring ó el Baner, cuyas señas del mismo á continuación se expresan.

Caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Gobierno civil.

Segovia 17 de Junio de 1899.

El Gobernador,

**Victor Ebro.**

Señas.—Edad 24 años, estatura 1'65 metros, pelo castaño, cejas negras, ojos azules, bigote pequeño castaño.

En la mano derecha le falta la primera falange del dedo índice ó de anular.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.

**Circular.**

El Cabo de la Guardia civil del puesto de la Pradera, me dice que en la noche del 14 del actual desapareció de la dehesa del parque un caballo, que cree haya sido robado, de la propiedad del vecino de la Pradera de Valsain, Domingo Fernández Acebedo; á continuación se indican las señas del referido caballo.

Caso de ser habido, y la perso-

na en cuyo poder se encuentre, lo pondrán á disposición del Alcalde de Valsain.

Segovia 17 de Junio de 1899.

El Gobernador,

**Victor Ebro.**

Señas.—Siete cuartas de alza-da, capón, de 12 á 14 años de edad, pelo castaño oscuro, patizalzado de las dos patas, y un poco en una mano, con lunares en el espinazo, un poco chato, con una estrella en la frente, crin larga y espesa, cola corta, herrado de las cuatro extremidades.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

NEGOCIADO DE FOMENTO.

En la solicitud se renuncia presentada por D. Francisco Yagüe Fernández, á la propiedad de la mina de hierro titulada “La Constanca,” situada en término del Espinar, se acordó, en providencia de 16 del actual, admitir el desistimiento á la propiedad de la expresada mina, declarando á la vez franco y registrable el terreno de la misma, á tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley de Minería y el 23 de las bases generales para nueva legislación del ramo.

Lo que en conformidad con lo prevenido en el art. 67 de la citada ley, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 17 de Junio de 1899.

El Gobernador,

**Victor Ebro.**

*Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.*

**Impuesto sobre sueldos y asignaciones.**

El artículo 23 del reglamento dictado en 10 de Agosto de 1893, para la Administración, investigación y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, impone á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Comunidades de los pueblos, la obliga-

ción de presentar en las Administraciones de Hacienda, dentro del primer mes de cada año económico, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de las dichas Corporaciones, para, con presencia de la misma, liquidar las cantidades que al Tesoro correspondan por el expresado concepto.

Del propio modo y para igual fin, el referido artículo, en su párrafo 2.º declara á las entidades nominadas comprendidas en el deber de remitir á las citadas oficinas certificación duplicada de las alteraciones que experimente, durante el transcurso del ejercicio económico, el pago de haberes del personal por consecuencia de vacante ó cualquiera otro motivo.

Y como está próximo el mes de Julio é inmediato por consiguiente el plazo para cumplir el servicio que anotado queda, llamo la atención de la Diputación, Ayuntamientos y Comunidades de pueblos en esta provincia al objeto de que, inspirándose en un celo esquisito con relación á este importante asunto, llenen su cometido antes del día 1.º de Agosto venidero, pues en otro caso y además de demostrar una conducta censurable que los coloque en situación de desfavorable concepto ante esta Administración, serán corregidos con las responsabilidades determinadas en el art. 32 del enunciado reglamento.

Segovia 16 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

*Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.*

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia ha acordado abrir el pago de las cantidades que corresponden á cada uno de los Ayuntamientos por el concepto de premio de expendición de cédulas personales, correspondiente al presupuesto en 1893-94.

Lo que se hace público á fin de que las citadas Corporaciones autoricen, en debida forma, persona que se presente en la Depositaria Pagaduría en esta Dependencia á percibir la cantidad que corresponda.

Segovia 10 de Junio de 1899.—El Tesorero de Hacienda, M. Gimeno.

*Alcaldía de Condado de Castilnovo.*

Hallándose terminados en cuanto pueden, los repartimientos de contribución territorial y urbana, así como el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro del plazo señalado, puedan los contribu-

yentes examinar los referidos documentos y entablar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Condado de Castilnovo 16 de Junio de 1899.—El Alcalde, Francisco Casla.

*Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.*

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria, y hechas las operaciones ordenadas por la superioridad en el padrón de urbana, padrón de cédulas personales y matrícula de industrial, correspondiente todo al ejercicio económico de 1899 á 1900, se anuncia así al público por término de ocho días, á contar desde el en que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes por todos ó alguno de los conceptos expresados inscritos en los referidos repartimiento, padrones y matrícula, puedan pasar á la Secretaría de este Ayuntamiento á consultar sus partidas, y después exponer reclamaciones de agravios ante expresada Corporación si se consideran perjudicados; advirtiéndose, que transcurrido el plazo indicado, las que se presentaren después, no serán oídas.

Ortigosa de Pestaño 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, Miguel Gómez.

*Alcaldía de Miguel Ibáñez.*

Hallándose terminados el padrón de cédulas personales y el de edificios y solares así como las matrículas de subsidio industrial y el repartimiento de la contribución territorial por riquezas rústica y pecuaria de este distrito municipal, para el año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, los tres primeros, y ocho el segundo.

Los contribuyentes en ellos incluidos pueden entablar las reclamaciones que crean conducentes al efecto.

Miguel Ibáñez 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Mariano Bartolomé.

*Alcaldía de Navares de Enmedio.*

Los repartimientos formados de riqueza rústica y urbana, padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial para el año económico de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el que sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo periodo pueden examinarle los contribuyentes interesados y hacer las reclamaciones que creyeren pertinentes.

Navares de Enmedio 13 de Junio de 1899.—El Alcalde, Miguel González.

*Alcaldía de Losana.*

El repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, así como también el de cédulas personales correspondiente á este distrito municipal y ejercicio económico de 1899 á 1900, se hallan terminados conforme á las disposiciones de la Administración de Hacienda, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término legal de ocho días los dos primeros, y el tercero por quince, contados desde que el presente anuncio se vea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que los interesados inscritos en ellos puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones sobre las mismas si se creyeren perjudicados en los términos designados respectivamente, en la in-

teligencia que transcurridos que sean por su orden, no serán admitidas las que se presenten después.

Losana y Junio 14 de 1899.—El Alcalde, P. O.: Antonio Arribas, Secretario.

*Alcaldía del Moral.*

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito, para el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el que se considere agraviado; pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Moral 13 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel Cerezo.

*Alcaldía de Valseca.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal, formado para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Valseca 16 de Junio de 1899.—El Alcalde, León Luengo.

*Alcaldía de Cubillo.*

Terminado el repartimiento de la contribución de este distrito por los conceptos de rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo periodo podrá ser examinado por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Cubillo 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, Jorge Esteban.

*Alcaldía de Valdesimonte.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que juzguen legales; pues pasado dicho plazo, no serán admisibles las que se presenten.

Valdesimonte 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, Mariano Bravo.

*Alcaldía de Honrubia.*

Formado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal, para el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones

que juzguen legales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Honrubia 15 de Junio de 1899.—El Alcalde accidental, Maximino Velasco.

*Alcaldía de Abades.*

Hallándose terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Abades 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, Pedro San Pablo.

*Alcaldía de Navalilla.*

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito municipal que han de servir de base para el año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea dicho período, no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Navalilla 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Sandalio Berzal.

*Alcaldía de Monterrubio.*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal, formados para el año económico de 1899 á 1900, con objeto de que todos los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Monterrubio 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Ruperto Molinero.

*Alcaldía de Cerezo de Abajo.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados para el ejercicio próximo de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho periodo puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Cerezo de Abajo 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Andrés David.

*Alcaldía de Roda.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica, pecuaria y el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que creyeren convenir á su derecho; pasado dicho plazo, no se oirán las que se presenten.

Roda 8 de Junio de 1899.—El Alcalde, Doroteo de Frutos.

*Alcaldía de Becerril.*

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, como igualmente los de urbana de este distrito municipal, correspondientes al año venidero de 1899 á 1900, quedan puestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que vea la luz pública este anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales puede presentar el que se considere agraviado sus reclamaciones; pues terminado que sea, ninguna será atendida.

Becerril 10 de Junio de 1899.—El Alcalde accidental, Martín Torres.

*Alcaldía de Chatún.*

Terminados los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, así como el de urbana de este distrito municipal, y periodo económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en los mismos incluidos, y presentar las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan; pasado el cual, no será oída ninguna.

Chatún 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Ildefonso Polo.

*Alcaldía de Sequera de Fresno.*

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y de la riqueza urbana, de este distrito municipal, formados para el próximo año económico de 1899 á 1900, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante el indicado plazo puedan ser libremente examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Sequera de Fresno 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Doroteo Condado.

*Alcaldía de Anaya.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, de rústica, pecuaria y de la riqueza urbana de este distrito municipal, formado para el próximo año económico de 1899 á 1900, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante indicado plazo puedan ser libremente examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Anaya 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Leoncio Ayuso.

*Alcaldía de San Pedro de Gaillos.*

Habiéndose terminado los repartimientos de contribución territorial de este distrito municipal, formados por la Junta pericial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes incluidos ex-

pongan las reclamaciones que crean justas; advirtiéndoles que pasado el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

San Pedro de Gaillos 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Pedro Moreno.

*Alcaldía de Campo de Cuéllar.*

Terminado el repartimiento de riqueza rústica y pecuaria, así como también el de urbana, formados para el año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden presentar reclamaciones los contribuyentes que se crean perjudicados.

Campo de Cuéllar 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Agustín Alonso.

*Alcaldía de Hontoria.*

Hallándose terminados los repartimientos individuales de las contribuciones territorial, pecuaria y urbana de este distrito municipal, relativos al próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos reglamentarios.

Hontoria 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Rodríguez.

*Alcaldía de Coca.*

Hallándose terminados los repartimientos de territorial y urbana de este término municipal para el año económico de 1899 á 1900, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados en ellos examinarlos y producir las reclamaciones de agravios que crean justas ante esta Alcaldía; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Lo que se hace público por el presente.

Coca 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Angel Alonso.

*Alcaldía de Serracín.*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal, formados para el año económico de 1899 á 1900, con objeto de que todos los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Serracín 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Baltasar Sanz.

*Alcaldía de Cerezo de Arriba.*

Terminados los repartos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y el de urbana por la Junta pericial de este distrito, para el año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que éste sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos por cuantas personas se presenten y poner las reclamaciones de agravios; pasado, no serán oídas.

Cerezo de Arriba 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Benito.

*Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.*

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial de este distrito municipal, por los conceptos de rústica, pecuaria y el de urbana, formado por la Junta pericial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes incluidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que pasado el plazo prefijado, no serán admitidas las que se presenten.

Santo Tomé del Puerto 9 de Junio de 1899.—El Alcalde, Víctor Martín.

*Alcaldía de Aldealengua de Pedraza.*

Terminado el repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria, como igualmente el de urbana, que han de servir de base para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo estimen oportuno y presenten las reclamaciones de agravios que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Aldealengua de Pedraza 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Arcones.

*Alcaldía de Riofrío de Riaza.*

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial de rústica, pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año económico de 1899 á 1900, por tiempo de ocho días, durante cuyo plazo, pueden examinarlos los que lo deseen y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Riofrío de Riaza 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Agustín Rodríguez.

*Alcaldía de Castroserna de Arriba.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que el presente vea la luz en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes en ellos incluidos examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas; previniéndoles que pasado dicho plazo, no les serán atendidas por justas que sean.

Castroserna de Arriba 9 de Junio de 1899.—El Alcalde, Gregorio Mayoral.

*Alcaldía de San Ildefonso.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el de urbana, para

el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio si se creyeren perjudicados; pasado dicho plazo, no serán oídas ni admitidas.

San Ildefonso 13 de Junio de 1899.—El Alcalde, Santos Cabrero.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Uruñeas.
- Valle de Tabladillo.
- Tabanera la Luenga.
- Villaverde de Iscar.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Arroyo de Cuéllar.
- Tolocirio.
- Dehesa.
- Encinas.
- Armuña.
- Bernuy de Porreros.
- Orejana.
- Perorrubio.
- Zarzuela del Pinar.
- Aguilafuente.
- Torrecilla del Pinar.
- Vegas de Matute.
- Remondo.
- Negredo.
- Pajarejos.
- Valvieja.
- Estebanvela.
- Collado Hermoso.
- Linares.
- Salceda.
- Abades.
- La Losa.
- Santiuste de Pedraza.
- Chañe.
- Fresneda de Cuéllar.
- Basardilla.
- Santibáñez de Ayllón.
- Pelayos.
- Añe.
- Arahuetes.
- Navas de San Antonio.
- Codorniz.
- Santo Domingo de Pirón.
- Turrubuelo.
- Fuentemilanos.
- Ventosilla y Tejadilla.
- Higuera.
- Fuentepiñel.
- Grajera.
- Adrada de Pirón.
- Cozuelos de Fuentiduena.
- Ayllón.
- La Lastrilla.
- Montejo de la Serrezuela.
- Sepúlveda.
- Barbolla.
- Aldeasoña.
- Fuentemizarra.
- Martin Muñoz de las Posadas.
- Alconada.
- Siguero.
- Migueláñez.
- Saldaña.
- Fresno de Cantespino.
- Espinar.
- Marazoleja.
- Vallernuela de Pedraza.
- Campo de San Pedro.
- Aldehuela del Codonal.
- Villeguillo.
- Villar de Sobrepeña.
- Villaverde de Montejo.
- Grado.

Por término de diez días:

- Boceguillas.
- Navares de Ayuso.

**Alcaldía de Languilla.**

Terminados cuanto es posible los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana y la matrícula de subsidio industrial de este distrito, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos libremente y promover las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho; advirtiéndose, que pasados dichos plazos, no se admitirán las que se presenten.

Languilla 12 de Junio de 1899.—  
El Alcalde, Anastasio Martín Arranz.

**Alcaldía de Escalona.**

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, formado para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual, los contribuyentes en él incluidos pueden entablar las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Escalona 14 de Junio de 1899.—  
El Alcalde accidental, León Sanz.

**Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.**

Terminado el padrón de las personas de ambos sexos obligadas en este término municipal á adquirir cédula personal en el ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los vecinos y residentes en él comprendidos puedan enterarse y hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas; en inteligencia de que pasado aquél, no serán atendidas.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 12 de Junio de 1899.—  
El Alcalde, Mariano Gómez.

**Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.**

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de las fincas que después se deslindarán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyas fincas son las siguientes:

Sitas en el casco y término de Aldehuela del Codonal.

Una casa en la calle de la Unión, número tres, de catorce pies de ancha, por cuarenta y ocho de larga, compuesta de una sala, portal, cocina y cuadra; linda por N., pajar de Gregorio Galindo, casa de dicho Gregorio; E., calle del mismo nombre, y O., corral de la misma casa; tasada con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, en 52'75 pesetas.

Un pajar de trece pies de ancho, por diez y siete de largo; N. y S., egidos del pueblo; E., pajar de Gregorio Galindo, y O., corral caído de la misma casa; tasada con idem idem, en 15 idem.

Un corral hecho solar; N., egidos del pueblo; S., pajar y casa de José Vaquerizo; E., corral de Anselmo Feijoo, y O., calle de Aldeanueva; tasada con idem idem, en 7'50 idem.

Un majuelo perdido al Piejoso, de media aranzada; N., otro de Tomás Barrero; S., pinar de propios; E., otro de Cayetano Llorente, y O., tierra de Ignacio Martín; tasado con idem idem, en 7'50 idem.

Y otro majuelo, también perdido, al Arroyo, de una obrada de tercera; N., taller de Fructuoso Agüero; S., otro de Ezequiela Barrero; E., otro de Isidro García, y O., otro de Anselmo Feijoo; tasado con idem idem, en 3'75 idem.

Cuyas fincas, como de la pertenencia de José Vaquerizo Sanz, vecino de Aldehuela del Codonal, se venden para hacer pago de las responsabilidades á que está condenado en la causa que se le siguió por hurto de leña; debiendo advertirse que el penado carece de título escrito é inscrito de nominadas fincas, y que los gastos que ocasione su adquisición, así como los que origine la escritura de venta, serán de cuenta del rematante.

Dado en Santa María de Nieva á doce de Junio de 1899.—  
Miguel Hernández.—  
El actuario, Mariano Velasco.

**Juzgado de instrucción de Cañete (Cuenca.)**

D. Celso Jesús Vallejo y Conde, Juez de primera instancia é instrucción de Cañete y su partido.

Hago saber: Que á las siete de la tarde del día 21 del mes de Mayo último, en el sitio del Vado de las Tabarrosas, margen del río Gabriel, término municipal de Cardenete, fué hallado el cadáver de un hombre desconocido que no pudo ser identificado por hallarse en estado de descomposición; su edad, aunque no pudo apreciarse, parece ser de unos 40 á 50 años, estatura regular, viste chaqueta, chaleco y pantalón, faja vieja de algodón; el pantalón remendado. La clase de ropa que vestía parece ser como de desecho de otra persona; camisa de linon con las iniciales J. V., se hallaba descalzo, nada en la cabeza; en los pies calcetines de lana negra y rotos por su planta, y en la garganta de los mismos labores propias de las que se usan en los pueblos de la Sierra. En uno de los bolsillos de la chaqueta se encontró una petaca recosida con alambre dorado, y una cadena en la tapa de la misma como de un palmo de larga.

Lo que he dispuesto se publique en los *Boletines oficiales* de las provincias y *Gaceta de Madrid*, para que llegue á conocimiento de su familia y personas á quienes pueda interesar, á fin de poder identificar su persona en el sumario que me hallo instruyendo sobre asesinato del expresado sujeto.

Dado en Cañete á 8 de Junio de 1899.—  
Celso Jesús Vallejo.—  
P. S. M.: Estanislao Muñoz.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1899.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1.º	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
3	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	1	1	"	2	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
6	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
9	"	1	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
10	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL..	6	5	11	2	2	4	15	"	"	"	"	"	"	"	15

Segovia 11 de Junio de 1899.—  
El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1.º	1	"	"	1	"	"	"	"	1
2	"	"	"	"	"	1	"	2	2
3	"	"	"	"	2	"	"	2	2
4	"	"	"	"	"	1	"	1	1
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	1	"	1	2	"	"	2	3
7	"	"	1	1	1	"	"	1	2
8	1	"	"	1	1	"	"	1	2
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	2	1	"	3	1	"	"	1	4
TOTAL..	4	2	1	7	8	2	"	10	17

Segovia 11 de Junio de 1899.—  
El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

**Estación meteorológica de Segovia.**

*Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.*

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.		De mínima.	De máxima.	VIENTO.		Estado del cielo.
		Or-dinar.	Dir-rección.			Dir-rección.	Velocidad.	
4 Junio.	678.9	21.0	S. E.	11.0	25.8	S. E.	Brisa.	Despejado.
5 "	679.7	23.0	O.	12.8	25.7	O.	Idem.	Idem.
6 "	680.3	22.3	N. O.	11.7	27.6	N. O.	Idem.	Idem.
7 "	681.1	23.3	N. E.	13.8	26.7	N. E.	Idem.	Idem.
8 "	680.0	21.0	O.	9.1	24.0	O.	Idem.	Idem.
9 "	677.7	20.5	N.	13.8	31.0	N.	Idem.	Idem.

*Idelfonso Rebollo.*

**MONTE DE PIEDAD.**

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Mayo último, comprendidos con los números 2.878 al 3.003 del libro 187; números 3.004 al 3.045 del libro 193; números 5.842 al 6.770 del libro 199, y números 6.771 al 6.809 del libro 201; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 16 de Junio de 1899.—  
El Presidente, Cándido Rey.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.